**De:** sofia alvarez <sofiaalvareznotificaciones@gmail.com>
**Enviado:** martes, 13 de diciembre de 2022 4:38 p. m.
**Para:** Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** APROBACION LIQUIDACION - 41001418900320210025900 - PROCESO EJECUTIVO DE BANCO MUNDO MUJER CONTRA: CÓRDOBA HERRERA GINA PAOLA Y CARDOZO YANGUMA LUIS EDILSON

Señor

***JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES***

NEIVA

***RADICACIÓN: 41001418900320210025900.-***

*REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO MUNDO MUJER*

*CONTRA: CÓRDOBA HERRERA GINA PAOLA Y CARDOZO YANGUMA LUIS EDILSON*

**CARMEN SOFÍA ÁLVAREZ RIVERA,** abogada en ejercicio, actuando en calidad de  apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., me permito solicitar aprobación de la liquidación correspondiente al valor  Subrogado  en favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. lal cual fue negada según auto de fecha 9 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La subrogación de crédito fue aceptada dentro del proceso el pasado 15 de septiembre de 2022, por valor de $18.052.008.

2. La subrogación legal, implica, que el subrogatario, asume la posición del acreedor dentro del proceso, en el estado en que el mismo se encuentre, siendo el caso de que el proceso se encuentra con auto que ordena continuar con la ejecución.

3. Al haberse reconocido al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como subrogatario en proporción del valor ($18.052.008), se ha presentado liquidación de crédito, y se ha corrido traslado a la misma venciendo en silencio.

4. La porción del crédito no subrogada al FONDO, y que corresponde aún a BANCO MUNDO MUJER,  fue negada su cesión a favor de BANINCA SAS en proveído del 9 de noviembre de 2022.

Por lo anterior,  con todo respeto, solicito al Despacho, se apruebe la liquidación de crédito allegada, en porción del crédito subrogado, en tanto el reconocimiento de la entidad que represento dentro de este proceso, no se encuentra en discusión.

Cordialmente,